

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*.

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta del día 4 de Octubre.*)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2584

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 29 del mes de Agosto último, este Gobierno civil ha señalado el día 9 de Noviembre próximo, á las quince, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de segundo orden del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija, durante los años 1902, 1903 y 1904, según proyecto redactado en 1901, cuyo presupuesto de contrata es de 2.346 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, y pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Madera alta, núm. 5, duplicado, donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán

en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 30 de Septiembre de 1901.
—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba, con fecha . . . de Septiembre último, relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propues-

ta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2551

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 29 del mes de Agosto último, este Gobierno civil ha señalado el día 9 de Noviembre próximo, á las quince, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Villanueva del Duque á Fuente Obejuna (segunda sección) y de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, trozo primero, durante los años 1901, 1902 y 1903, según proyecto redactado en 1901, cuyo presupuesto de contrata es de 6.000'37 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, y pliegos de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Madera alta, núm. 5, duplicado, donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del

modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 30 de Septiembre de 1901.
—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba, con fecha de de Septiembre último, relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Villanueva del Duque á Fuente Obejuna (segunda sección) y de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, trozo primero, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Circular núm. 2565

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 30 de Septiembre último, me comunica haber acordado conceder un plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, para que los interesados en el recurso de alzada interpuesto por D. Adolfo Castiñeira, D. Rafael Jurado y D. Juan de los Reyes, contra una providencia de este Gobierno, confirmatoria del acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, que autorizó la construcción de varias casas cuyos planos habían hecho Ingenieros militares, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Córdoba 4 de Octubre de 1901.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Ayuntamientos

C A B R A

Núm. 2578

Don Ramón Arjona Amaro, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día siete de Septiembre último, acordó sacar á pública subasta, en un solo acto, el arbitrio establecido sobre los puestos del Mercado y vía pública y el arrendamiento del edificio Pescaderías, por todo el año de 1902.

La subasta tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, á las doce de la mañana del día 9 de Noviembre próximo, ante mi autoridad, acompañado del señor Regidor Sindico de este Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, observándose en ella los requisitos prevenidos en la instrucción de 26 de Abril de 1900.

El tipo para la subasta será el de 12.405 pesetas, verificándose la licitación por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se estampa al final, siendo inadmisibles las proposiciones que no lleguen á la cantidad mencionada.

Las personas que deseen tomar parte en ella deberán incluir dentro del pliego cerrado, su cédula personal y un recibo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia la suma de 620'25 pesetas á que asciende el 5 por 100 de expresado tipo, en concepto de depósito provisional.

Á las doce y media de dicho día terminará la admisión de proposiciones, procediéndose por el señor Presidente á la apertura de pliegos.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante consistirá en la suma de 1.240'50 pesetas, abonando el importe del remate en 24 plazos iguales, en los días quince y último de cada mes.

Las personas que hagan proposiciones por medio de apoderados, de-

berán proveerlos del correspondiente poder, bastantado por el Letrado de esta ciudad don Francisco Merino Cuevas.

El pliego de condiciones para la subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, para que pueda ser examinado por el público.

Dada la debida publicidad al acuerdo de la Corporación, referente á la subasta de este arbitrio, no se ha producido contra él reclamación alguna durante los diez días que determina el artículo 29 de la repetida instrucción.

Modelo de proposición

Don vecino de con cédula número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de para la subasta de arbitrio establecido en esta ciudad, sobre los puestos del Mercado y vía pública y arrendamiento del local Pescaderías, así como también de las condiciones estampadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, ofrece por la contrata expresada con sujeción estricta á dichas condiciones, la suma de

Cabra 2 de Octubre de 1901.—Ramón Arjona.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

Núm. 2579

Hago saber: que la Junta municipal, en sesión de catorce de Septiembre próximo pasado, acordó sacar á pública subasta los derechos y recargos establecidos en esta población y su término sobre las especies tarifadas de consumos, excepción hecha de la sal, durante todo el año de 1902, en la cantidad de doscientas cinco mil doscientas doce pesetas setenta y tres céntimos.

La subasta tendrá lugar en la sala Alcaldía de estas Casas Consistoriales, el día siete de Noviembre próximo, de doce á una de la tarde.

La licitación se verificará por pujas á la llana y será requisito indispensable para tomar parte en ella, haber consignado en la Depositaria municipal el importe del cinco por ciento del tipo de subasta.

Para afianzar el cumplimiento del contrato entregará así mismo el arrendatario, en la Depositaria del Ayuntamiento, la cantidad á que asciende la cuarta parte del importe del remate, la que le será devuelta al finalizar el arriendo si no le resulta responsabilidad.

La subasta de este impuesto será por un año; más si algún postor desea contratarla por más tiempo, se le admitirán proposiciones hasta por cinco años, siendo preferido en igualdad de circunstancias el que dentro de dicho plazo opte por la mayor duración del arriendo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen.

Cabra 2 de Octubre de 1901.—Ramón Arjona.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

FUENTE TOJAR

Núm. 2562

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los próximos años de 1902 á 1907; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día nueve de Octubre, á las doce, bajo el tipo total de 12.458'12 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

Especies	Derechos para el Tesoro.			10 por 10 rean-go transitorio y cobranza de conducción.			Recargo municipal.			TOTAL de cada ramo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
Carnes de todas clases.	1.000 05	100	63	1.000 05	2.163 10					
Líquidos.	1.716 75	171 67	103 14	1.716 75	3.713 31					
Granos y sus harinas.	1.770 25	177 03	111 53	1.770 25	3.829 06					
Pescados.	65 15	6 52	4 10	65 15	140 92					
Jabón duro y blando.	261 20	26 12	16 45	261 20	564 97					
Carbón vegetal.	186 60	18 66	11 75	186 60	403 61					
Aguardientes, alcoholes y licores.	371	37 10	23 37	371	802 47					
Sal común.	742	74 20	24 48	742	840 68					
TOTALES.	6.113	611 30	362 82	5.371	12.458 12					

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá

prestar fianza consistente en la cuarta parte del remate.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Fuente Tójar á 29 de Septiembre de 1901.—Antonio Sánchez.

HORNACHUELOS

Núm. 2574

Don Antonio García Durán, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal, formado para el próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen, y éstos hagan las reclamaciones que les convengan.

Hornachuelos 3 de Octubre de 1901.—Antonio García.

Núm. 2575

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, para el próximo año de 1902, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por un plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes, y éstos hagan las reclamaciones que les convengan.

Hornachuelos 3 de Octubre de 1901.—Antonio García.

I Z N A J A R

Núm. 2577

Don Francisco Rosales Luque, Alcalde accidental, presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que al objeto de verificar la primera subasta para el arrendamiento á venta libre de todas las especies de consumos, de este término, comprendida la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el año natural de 1902, están señaladas estas Casas Capitulares el día 12 de Octubre y horas de diez á doce del mismo.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total y tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables, y recargos autorizados, es el de 55.220'16 pesetas.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja Municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 2 por 100 del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el párrafo 7.º del artículo 277 del Reglamento vigente de 11 de Octubre de 1898.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo estos de cinco, siendo admisibles únicamente las que cubran la totalidad del tipo mínimo referido, por cada año.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Iznájar 30 de Septiembre de 1901.
—Francisco Rosales.—P. S. M., el Secretario, Juan Maria de la Barrera.

VALSEQUILLO

Núm. 2570

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por estos vecinos y exponer cuantas reclamaciones consideren justas.

Valsequillo 2 de Octubre de 1901.
Venancio Cano.

MONTORO

Núm. 2567

Transcurrido el plazo de los diez días que fija el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, sin haberse presentado reclamación alguna contra el proyecto redactado para la adquisición por este municipio de un barco con destino al paso del río Guadalquivir en el sitio llamado de Arenoso, de este término, se anuncia al público que la subasta para la contratación de dicho barco, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las doce del día diez y nueve del corriente mes, por el tipo de dos mil ochocientos cuarenta y tres pesetas, ochenta y tres céntimos, á que asciende el presupuesto de la obra, y según arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas obrantes en el expediente de su razón, que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá consultarse en las horas hábiles de oficina por las personas que deseen interesarse en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en baja de expresado tipo y con sujeción al modelo inserto á continuación, al que acompañarán los licitadores su cédula personal y un resguardo que acredite haber consignado en las arcas muni-

cipales el depósito provisional de cien-
to cuarenta y dos pesetas.

Modelo de proposición

(Escrita en papel de una peseta)

Don F. de T. vecino de..... con cédula personal que acompaño, habilitado para tomar parte en la subasta para contratar un barco destinado al paso del río Guadalquivir, sitio de Arenoso, de este término, como justifico con el resguardo adjunto, y enterado del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas redactadas al efecto, que desde luego acepto, me comprometo á construir dicho barco en la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Montoro dos de Octubre de mil novecientos uno.—Fernando Cañete.

BAENA

Núm. 2573

Don Eduardo Monroy Priego, Alcalde presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios económicos de 1891 á 92 y 1892 á 93, quedan expuestas al público en la Secretaría durante el plazo de quince días, según lo dispone el artículo 161 de la ley municipal, para que puedan ser examinadas por los vecinos y formular por escrito las observaciones que estimaren pertinentes.

Baena 2 de Octubre de 1901.—Eduardo Monroy.

RUTE

Núm. 2576

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por disposición del Ayuntamiento de mi presidencia tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 16 del actual, á la una de su tarde, la subasta para el arrendamiento á venta libre de las especies de consumo de esta villa durante el año de 1902, la cual se ajustará al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, en donde podrá ser examinado por cuantos intenten tomar parte en la licitación.

La subasta antedicha se verificará por pujas á la llana.

Son objeto del arriendo todas las especies cuyo cupo y recargos importan 107.496 pesetas 7 céntimos, exigiéndose para tomar parte en la licitación la consignación del 5 por 100 de aquella cantidad.

Lo que se hace público á los efectos del art. 277 del vigente Reglamento del ramo.

Rute 1.º de Octubre de 1901.—Mariano Roldán.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2589

Don Manuel Delgado Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que á petición del rematante del impuesto de consumos D. Manuel Pérez Damián, ha acordado el Ayuntamiento de mi presiden-

cia solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia el establecimiento de fiscalización administrativa, por medio de felatos, en los grupos de población que existen en el extrarradio, y que son conocidos por Los Eneros y La Loma, Porvenir de la Industria y La Parrilla.

Cuya solicitud se anuncia al público para que los interesados que se crean perjudicados por ella presenten sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuente Obejuna á 3 de Octubre de 1901.—Manuel Delgado.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 2569

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer se proceda á la busca de un burro rucio, capón, mediano y cerrado, que en la noche del diez de Septiembre último se le extravió ó hurtaron á Antonio Guzman Morillo, vecino de Cabra, en terrenos del cortijo de Dos Hermanas término de Montemayor; y si fuere habido lo ocupen y remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder fuere encontrado, si no justifican su legítima adquisición; pues por tal hecho se instruye sumario en este dicho Juzgado y escribanía del que refrenda.

Dado en la Rambla á dos de Octubre de mil novecientos uno.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de su señoría, Antonio López del Moral.

CORDOBA

Núm. 2567

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á los dueños de las caballerías que á continuación se reseñan, que fueron abandonadas por tres jitanos desconocidos en la mañana del catorce de Septiembre último y sitio llamado Corralón de Zapata, extramuros de esta ciudad, y ocupadas por la Guardia civil, que las entregó en este Juzgado, donde se hallan depositadas; para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en el mismo á usar de su derecho y á practicar otras diligencias en sumario que se instruye por sospechas de que sean hurtadas dichas caballerías.

Dado en Córdoba á dos de Octubre de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Señas de las caballerías

Una jaca capona, castaña oscura, con lunares artificiales, calzada del izquierdo y arañada del derecho, de catorce á dieciseis años, menos de

marca, con hierro en el anca izquierda.

Un mulo negro, capón, con lunares artificiales, de dieciocho á veinte años, menos de marca, con hierro confuso en el anca derecha y otro en la tabla derecha del cuello.

Una mula roja, más de marca, sin hierro, de siete á ocho años, con lunares blancos en el lomo y una cruz en la nalga izquierda.

Núm. 2588

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Martínez Ramos, natural de Aspe, provincia de Alicante, vecino de Madrid, á la calle San Isidro, número cuatro, segundo izquierda, soltero, de veinte y ocho años de edad, vendedor ambulante, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca en el Juzgado de instrucción decano de Madrid, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta*, con el fin de practicar el reconocimiento acordado en la causa que instruyo por disparo y lesiones á Lorenzo García Melero; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á tres de Octubre de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramirez.

MANACOR (ISLA DE MALLORCA)

Núm. 2572

Don Manuel Suarez Martinez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por doña Julia Serrón y Ballesteros, como madre de los menores don Enrique, don Fernando, don José y doña Maria de las Nieves Romero y Serrón, viuda la primera y herederos los demás de don Julio Romero Jusén, que falleció en ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo Registrador de la propiedad de este partido, y con antelación de los partidos y registros de Alcaraz, Alcalá, Toluca, Cabra y San Juan de Puerto Rico, interesando la devolución de la fianza prestada por dicho señor Registrador, con arreglo á lo prescrito y determinado en la ley Hipotecaria y su Reglamento y por el Real decreto de veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, con providencia del día de hoy, se ha dispuesto se citen por medio de este segundo edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Albacete, Madrid, San Sebastián, Córdoba y Palma, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción contra el Registrador don Julio Romero Jusén, ó sea con derecho á impugnar la devolución de la expresada fianza prestada por el mismo, citándoles y convocándoles por este segundo edicto y término de seis meses para que deduzcan sus reclamaciones en forma.

Dado en Manacor (isla de Mallorca), á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos uno.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mí, Miguel Mario.

GRANADA

Núm. 2580

Don Mariano Lobo Malfeito, Capitan, primer ayudante del Regimiento cazadores de Victoria, 28.º de Caballería, Juez instructor de la sumaria que se le instruye al soldado de este Regimiento Rafael Ruiz Benitez, por la falta grave de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado desertor de este Regimiento Rafael Ruiz Benitez, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, y en el pueblo de su naturaleza, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Jerónimo, que ocupa este Regimiento, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la sumaria que me hallo instruyéndole por la falta grave de segunda deserción y cuyas señas originales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente, color trigueño, frente regular, su aire marcial, su producción buena; señas particulares, picado de viruelas, estatura un metro seiscientos diez y siete milímetros.

Por tanto ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado individuo y de ser habido remitirlo á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Granada á los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos uno.—El Juez instructor, Mariano Lobo.

Agencia ejecutiva de Consumos DE CORDOBA

Núm. 2566

El señor Tesorero de Hacienda de esta provincia dictó, con fecha tres del presente mes, la providencia que sigue:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas respectivas del primero, segundo y tercer trimestres del reparto de consumos del extrarradio los contribuyentes que expresa la precedente relación, en los plazos de cobranza voluntaria señalados en el BOLETIN OFICIAL que obra por cabeza de esta relación, con arreglo á lo que preceptua el art. 50 de Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas; en la inteligencia que si en el preciso término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado; y para que se proceda á dar publicidad á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese al señor Recaudador de Consumos de esta capital para que á su vez lo haga al ejecutivo.

Así lo mando y firmo en Córdoba á 3 de Octubre de 1901.—El Tesorero

de Hacienda, J. Tamayo.—(Hay un sello.)

Y en cumplimiento de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda pública, se fija y anuncia el presente en el BOLETIN OFICIAL y en los sitios de costumbre de esta localidad.

Córdoba 3 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Cristóbal Aranda.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 2540

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 10 del actual, á la hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior.

Leña: de jaras y seca.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones de la que generalmente tenga la que se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor alguno; y en cuanto al peso tendrá el corriente de la conocida por de primera clase en la localidad.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 1.º de Octubre de 1901.—El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 10 del actual, á la hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 1.º de Octubre de 1901.—El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

JUSTIFICANTES

de revista.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA